

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

RECTIFICACION

En la edición del Diario Oficial Nº 37.427, de 6 de diciembre de 2002, se publicó resolución exenta Nº 14.320, que revoca autorización otorgada a Organismo Técnico de Capacitación “Centro Integral de Desarrollo y Capacitación Laboral Limitada”, R.U.T. Nº 77.014.880-4, cancelándose su inscripción en el Registro Nacional, con el error que se salva a continuación: página cinco, segunda columna, en el título, donde dice “... Organismo Técnico de Capacitación “Centro Integral de Desarrollo y Capacitación Laboral Limitada”, cancelándose...” debe decir “... Organismo Técnico de Capacitación “Centro Integral de Desarrollo y Capacitación Laboral Limitada”, R.U.T. Nº 77.014.880-4, cancelándose...”.

RECTIFICACION

En la edición del Diario Oficial Nº 37.427, de 6 de diciembre de 2002, se publicó resolución exenta Nº 14.134, que revoca autorización otorgada a Organismo Técnico de Capacitación “Fidenter Capacitación Limitada”, R.U.T. Nº 78.217.770-2, cancelándose su inscripción en el Registro Nacional, con el error que se salva a continuación: página cinco, primera columna, en el título, donde dice “... Organismo Técnico de Capacitación “Fidenter Capacitación Limitada”, cancelándose...” debe decir “... Organismo Técnico de Capacitación “Fidenter Capacitación Limitada”, R.U.T. Nº 78.217.770-2, cancelándose...”.

Normas Particulares

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

AUTORIZA CIRCULACION DE VEHICULO EN TERMINOS QUE SEÑALA Y DEJA SIN EFECTO DECRETO Nº 293 EXENTO, DE 1995

Santiago, 2 de diciembre de 2002. Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.249 exento. Visto: El oficio Ord. Nº 2.952, de 24 de noviembre de 2002, del Intendente Regional del Bío Bío; lo dispuesto en el artículo 1º del decreto ley Nº 799, de 1974, y sus modificaciones; en el oficio Nº A 779, de 5 de diciembre de

2001, del Sr. Ministro del Interior; en el decreto supremo Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y en la resolución Nº 520, de 1996, que fijó el texto refundido de la resolución Nº 55 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: Que para el mejor desempeño de las labores y funciones inherentes al quehacer de los señores Consejeros Regionales de la Región del Bío Bío,

Decreto:

Artículo primero: Autorízase la circulación en días sábados en la tarde, domingos y festivos al vehículo del Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío que a continuación se individualiza, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º del decreto ley Nº 799, de 1974:

Vehículo	: Furgón
Marca	: Kia Motors
Modelo	: Besta 2.7 Ultra DH A/C
Año	: 2003
Color	: Plata
Nº Chassis	: KNHTR731237099930
Nº Motor	: J2330499
I.R.V.M.	: VJ.2039-4
Placa Fiscal	: VJ.2039-4

Artículo segundo: Déjase sin efecto el decreto exento Nº 293, de 1995, del Ministerio del Interior, que autorizó al vehículo placa patente LS.6793-6, del Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, recientemente dado de baja con enajenación, a circular en días sábados en la tarde, domingos y festivos, exento del uso de disco distintivo fiscal.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Miguel Insulza Salinas, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Jorge Correa Sutil, Subsecretario del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DE MARINA

(Extractos)

OTORGA CONCESION DE ACUICULTURA

1.- Resolución (M) 1.679, de 4 de noviembre de 2002, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional,

otorgó a Carlos Molina Gutiérrez, chileno, RUT 6.131.902-6, domicilio 18 de Septiembre Nº 8, Dalcahue, concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de mar, al sur de Estero Tegel, Canal Dalcahue, comuna de Dalcahue, provincia Chiloé, X Región de Los Lagos, individualizada en los Planos 382/2002-A y 383/2002-A, visados por la autoridad marítima de Castro.

2.- Superficie de 5,02 hectáreas, delimitada por:

Vértice A	Lat. 42°22'22,00" S	Long. 73°36'54,58" W
Vértice B	Lat. 42°22'22,00" S	Long. 73°36'37,00" W
Vértice C	Lat. 42°22'26,05" S	Long. 73°36'37,00" W
Vértice D	Lat. 42°22'26,05" S	Long. 73°36'54,58" W

3.- Objeto concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo de los grupos de especies Mitílicos y Pectínidos.

Santiago, 10 de enero de 2003.- Por el Subsecretario, Jaime Bravo Busquet, Subjefe Subsecretaría de Marina Subrogante.

OTORGA CONCESION DE ACUICULTURA

1.- Resolución (M) 1.694, de 26 de noviembre de 2002, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó al Sr. Humberto José Fischer Llop, chileno, RUT 6.687.633-0, con domicilio en Benavente 550, piso 10, Puerto Montt, Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, en un sector ubicado en Canal Betecoi, sector sur de Isla Fresia, comuna de Guaitecas, provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, individualizada en los planos 420/2002-A y 421/2002-A, visados por la Autoridad Marítima de Melinka.

2.- Superficie de 7,28 hectáreas, delimitada por:

Vértice A	Lat. 43°57'35,38" S	Long. 73°46'58,50" W.
Vértice B	Lat. 43°57'28,83" S	Long. 73°46'24,00" W.
Vértice C	Lat. 43°57'39,65" S	Long. 73°46'48,68" W.

3.- Objeto de la concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies Salmónidos.

Santiago, 8 de enero de 2002.- Por el Subsecretario, Jaime Bravo Busquet, Subjefe Subsecretaría de Marina Subrogante.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

MODIFICA DECRETO Nº 748, DE 1997, MEDIANTE EL CUAL ELECTROGAS S.A. CONSTRUYO UN GASODUCTO PARA TRANSPORTE DE GAS NATURAL EN CUATRO TRAMOS LATERALES, EN LA QUINTA REGION

Núm. 196.- Santiago, 17 de julio de 2002.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 323, de 1931, del Ministerio de Interior; en el decreto supremo Nº 263, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, “Reglamento sobre Concesiones Provisionales y Definitivas para la Distribución y el Transporte de Gas”; en el decreto supremo Nº 254, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, “Reglamento de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural”; en la resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; en el D.S. Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles;

Considerando:

1º Que mediante el D.S. Nº 748, de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se otorgó a Gasoducto Transandino S.A. concesión definitiva para establecer, operar y explotar el servicio público de transporte de gas natural en cuatro tramos laterales, en la V Región.

2º Que, conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 46, del D.F.L. 323, de 1931, del Ministerio del Interior, por escritura pública de fecha 31 de marzo de 1998, otorgada en la Notaría de Santiago de don Miguel Mendoza Aylwin, Gasoducto Transandino S.A. vendió, cedió y transfirió a Electrogas S.A. la concesión definitiva otorgada por el D.S. Nº 748, de 1997, antes señalado, que comprende los tramos denominados Lateral Valparaíso, Lateral La Calera, Lateral Quintero y Lateral Concón.

Estos tramos se encuentran aprobados ambientalmente por la resolución exenta Nº 7/97, del 22 de abril de 1997, emitida por la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, que calificó el proyecto “Gasoducto Transandino y Distribución de Gas Natural en Chile S.A.”

3º Que, utilizando parte del trazado comprendido en la concesión definitiva para transporte de gas natural otorgada por D.S. Nº 748, de 1997, de Economía, para el Lateral La Calera y parte del comprendido en la concesión otorgada para el Lateral Quintero, Electrogas construyó un gasoducto denominado “Interconexión El Maqui - Colmo”, cuyo punto de inicio se encuentra en la localidad de El Maqui, comuna de Limache, siendo su punto de destino la localidad de Colmo, comuna de Concón, ambos en la V Región, con una longitud aproximada de 14,66 kms. La construcción de las restantes partes del tramo Colmo - Quintero (Lateral Quintero) y la construcción de los tramos Colmo - Valparaíso (Lateral Valparaíso), tramo Colmo - Concón (Lateral Concón) y tramo El Maqui - La Calera (Lateral La Calera), señalados en el D.S. Nº 748, de 1997, de Economía, se encuentran pendientes para futuro.

4º Producto de variaciones del proyecto debido a conveniencia o solicitud de los propietarios involucrados en el trazado, necesidades de ingeniería o construcción, circunstancias de carácter ambiental y afinamientos debido al microtrazo, fue necesario introducir variaciones a los trazados originales contemplados en el decreto supremo Nº 748, de 1997, ya indicado. Considerando estas variaciones, Electrogas efectuó una presentación a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles para readecuar el decreto supremo Nº 748, de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a las condiciones en que efectivamente fue ejecutado el proyecto de transporte de gas.

Decreto:

Artículo primero.- Modifícase, como se señala en detalle en los artículos siguientes, el decreto supremo Nº 748, de 1997, de Economía, en cuya virtud Electrogas S.A., Rol Único Tributario 96.806.130-5, es titular de la concesión definitiva para establecer, operar y explotar el servicio público de transporte de gas natural otorgada a Gasoducto Transandino S.A., según decreto supremo Nº 748, de 1997, de Economía, en cuatro tramos denominados: Lateral Valparaíso, Lateral La Calera, Lateral Quintero y Lateral Concón y que le fuera transferido, conforme a escritura pública de fecha 31 de marzo de 1998, otorgada en la Notaría de Santiago de don Miguel Mendoza Aylwin.

Artículo segundo.- El trazado original ha sido modificado en los sectores que se indica en los planos del artículo cuarto.

El punto de origen de los Laterales La Calera y Quintero contempla los siguientes puntos de origen y destino:

LATERAL LA CALERA

Nº Rol	Coordenadas UTM-PSAD 69	Este	Norte
325-4	Origen	283.506 m.	6.351.671 m.
SR	Destino	294.418 m.	6.369.727 m.

LATERAL QUINTERO

Nº Rol	Coordenadas UTM-PSAD 69	Este	Norte
325-4	Origen	283.506 m.	6.351.671 m.
205-1	Destino	267.797 m.	6.372.891 m.

De acuerdo al gasoducto construido y en operación, el punto de destino de ambos Laterales no sufre variación.

El tramo construido El Maqui - Colmo, que ocupa parte del trazado contemplado originalmente para el Lateral La Calera y parte del considerado para el Lateral Quintero, tiene el siguiente punto de destino o término, que no fue señalado en el D.S. Nº 748, de 1997:

Nº Rol	Coordenadas UTM PSAD 69	Este	Norte
5001-589	Término	271.035	6.352.731

PUNTOS DE ORIGEN DE LATERALES CONCON Y VALPARAISO

Debido a las modificaciones antes señaladas, los laterales Concón y Valparaíso sufren modificaciones en sus puntos de origen; los puntos de término o destino no se modifican, siendo éstos los siguientes:

LATERAL CONCON

Nº Rol	Coordenadas UTM PSAD 69	Este	Norte
5001-589	Inicio	271.035	6.352.731
SR	Término	267.004	6.353.602

LATERAL VALPARAISO

Nº Rol	Coordenadas UTM PSAD 69	Este	Norte
5001-589	Inicio	271.035	6.352.731
SR	Destino	267.490	6.342.784

Los puntos de destino o término de ambos laterales no sufren modificaciones debido al cambio de trazado y construcción del lateral Quintero, tramo El Maqui - Colmo.

Artículo tercero.- La presión máxima admisible de operación (MAOP) de este proyecto será de 6,55 MPa.

El diámetro de la tubería para los Laterales La Calera y Quintero será de 6". El diámetro de la cañería del tramo El Maqui - Colmo, construido y en operación, es de 16".

Artículo cuarto.- Producto de las modificaciones señaladas, se reemplazan los siguientes planos del trazado general de las obras indicados en el artículo tercero del D.S. Nº 748, de 1997, de Economía:

- Anexo 1 Laterales Quintero, Valparaíso 1/2, Concón, La Calera 1/2 (I.G.M. Limache 5-04-05-0041-00).
- Anexo 1 Lateral Valparaíso 2/2 (I.G.M. Quilpué 5-04-05-0048-00).
- Anexo 1 Lateral La Calera (I.G.M. La Calera 5-04-05-0042-00).

Asimismo, se reemplazan los planos de servidumbre contemplados en el artículo octavo del D.S. Nº 748, de 1997, que se señalan:

- Anexo 7 1/1, Anexo 4 1/2, Anexo 6 1/2. Eje Gasoducto V Región Lateral Quintero (1 de 2), Lateral Valparaíso (1 de 2). Fuente Plano Ciren-Corfo Nº 19.475.
- Anexo 5 1/3, Anexo 4 2/2. Eje Gasoducto V Región Lateral La Calera (1 de 3), Lateral Valparaíso (2 de 2). Fuente Plano Ciren-Corfo Nº 20.035.
- Anexo 6. Eje Gasoducto V Región Lateral Quintero. Fuente Planos Ciren-Corfo Nº 19.473, 19.471 y 19.475.
- Anexo 5 2/3. Eje Gasoducto V Región Lateral La Calera. Fuente Planos Ciren-Corfo Nº 19.482 y 19.532.
- Anexo 5 3/3. Eje Gasoducto V Región Lateral La Calera. Fuente Planos Ciren-Corfo Nº 19.532 y 19.530.

Los Planos definitivos que reemplazan a los señalados precedentemente e incorporan todas las modificaciones indicadas son los siguientes:

Plano	Nº Lámina	Escala	Descripción
PGO-02-001	1 de 1	1:50000	General de las Obras
PSE-01-008	1 de 1	1:20000	Servidumbre
PLT-GVR-001-98	1 de 1	1:2000	As Built km 0,000 al km 1,548
PLT-GVR-002-98	1 de 1	1:2000	As Built km 1,548 al km 3,188
PLT-GVR-003-98	1 de 1	1:2000	As Built km 3,188 al km 4,771
PLT-GVR-004-98	1 de 1	1:2000	As Built km 4,771 al km 6,298
PLT-GVR-005-98	1 de 1	1:2000	As Built km 6,298 al km 7,776
PLT-GVR-006-98	1 de 1	1:2000	As Built km 7,776 al km 9,256
PLT-GVR-007-98	1 de 1	1:2000	As Built km 9,256 al km 10,824
PLT-GVR-008-98	1 de 1	1:2000	As Built km 10,824 al km 12,417
PLT-GVR-009-98	1 de 1	1:2000	As Built km 12,417 al km 13,963
PLT-GVR-010-98	1 de 1	1:2000	As Built km 13,963 al km 14,666

Artículo quinto.- Modificase el cronograma de construcción de obras señalado en el artículo cuarto del D.S. Nº 748, de 1997, de Economía, en las siguientes fechas:

- 1/3 de Avance:
- Tres años después de la reducción a escritura pública del presente decreto modificatorio del D.S. Nº 748/97.
- 2/3 de Avance:
- Cuatro años y medio después de la reducción a escritura pública del presente decreto modificatorio del D.S. Nº 748/97.
- Terminación de las obras:
- Seis años después de la reducción a escritura pública del presente decreto modificatorio del D.S. Nº 748/97.

Artículo sexto.- Reemplázase, en los siguientes laterales, el listado de los bienes nacionales de uso público objeto de cruzamiento consignado en el artículo 7º del D.S. 748, de 1997:

Listado de Bienes Nacionales de Uso Público Lateral Quintero

LISTADO DE BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO
LATERAL QUINTERO, TRAMO EL MAQUI - COLMO

Nº Rol	Comuna	Nombre propietario	Nombre predio
SR	Limache	Fisco	Camino secundario (torres LAT)
SR	Limache	Fisco	Camino interior
SR	Limache	Fisco	Camino a Embalse Los Aromos (Asfaltado)
SR	Limache	Fisco	Estero Limache
SR	Con-Con	Fisco	Canal de regadío
SR	Con-Con	Fisco	Canal de regadío

LISTADO DE BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO LATERAL QUINTERO,
TRAMO COLMO - QUINTERO

Nº Rol	Comuna	Nombre propietario	Nombre predio
SR	Viña del Mar	Fisco	Camino internacional CH-60
SR	Viña del Mar	Fisco	Estero Limache
SR	Viña del Mar	Fisco	Río Aconcagua
SR	Quintero	No identificado	Camino vecinal
SR	Quintero	Fisco	FF. CC. Quintero - San Pedro
SR	Quintero	Fisco	Ruta F 240, sin pavimentar, Mirador Quintero
SR	Quintero	Fisco	Canal Mauco (1er. paso)
SR	Quintero	No identificado	Camino vecinal
SR	Quintero	Fisco	Canal Mauco (2º paso)
SR	Quintero	Fisco	Camino secundario
SR	Quintero	Fisco	Camino secundario
SR	Quintero	Fisco	Estero Mantagua
SR	Quintero	Fisco	Canal Mauco (3er. paso)
SR	Quintero	No identificado	Canal
SR	Quintero	Fisco	Camino secundario
SR	Quintero	Fisco	Estero Quintero
SR	Quintero	Fisco	Camino secundario
SR	Quintero	Fisco	Ruta F-216, sin pavimentar, Quintero
SR	Puchuncaví	Fisco	Ruta F-180, sin pavimentar, Ventanas

Listado de Bienes Nacionales de Uso Público Lateral La Calera

LISTADO DE BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO
LATERAL LA CALERA

Nº Rol	Comuna	Nombre propietario	Nombre predio
SR	Quillota	Fisco	Camino secundario
SR	Quillota	Fisco	Ruta 62, pavimentada, Limache-Quillota
SR	Quillota	Fisco	Camino pavimentado, Ingreso San Pedro
SR	Quillota	Fisco	FF. CC. Santiago-Valparaíso
SR	Quillota	Fisco	Camino pavimentado San Pedro
SR	Quillota	Fisco	Canal Ovallino
SR	Quillota	No identificado	Camino vecinal
SR	Quillota	Fisco	Canal San Isidro
SR	Quillota	Fisco	Camino secundario
SR	Quillota	Fisco	Ruta F-386, sin pavimentar
SR	Quillota	No identificado	Camino vecinal
SR	Quillota	Fisco	Canal San Isidro El Tambor
SR	Quillota	Fisco	Canal El Tambor
SR	Quillota	Fisco	Camino secundario
SR	Quillota	Fisco	Ruta F-350, sin pavimentar, Quillota
SR	Quillota	Fisco	Canal
SR	Quillota	Fisco	Ruta F-340, sin pavimentar, La Cruz
SR	La Cruz	Fisco	Canal
SR	La Cruz	No identificado	Camino vecinal
SR	La Cruz	Fisco	Camino secundario
SR	La Cruz	Fisco	Camino secundario
SR	La Cruz	Fisco	Camino secundario
SR	La Cruz	Fisco	Camino secundario
SR	La Cruz	Fisco	Ruta F-326, sin pavimentar, La Cruz
SR	La Cruz	Fisco	Canal
SR	La Cruz	Fisco	Canal Serrano
SR	La Calera	Fisco	Canal

SR	La Calera	Fisco	Ruta F-310, sin pavimentar, La Calera
SR	La Calera	Fisco	Canal Calle Larga
SR	La Calera	Fisco	Camino Internacional CH-60
SR	La Calera	Fisco	FF. CC. Valparaíso-Santiago

Artículo séptimo.- Reemplázase, en el Lateral Quintero y en el Lateral La Calera, el listado de bienes fiscales, municipales y particulares, contemplados en el artículo 7° del D.S. 748, de 1997, de Economía, por los siguientes:

Listado de Bienes Fiscales, Municipales y Particulares Lateral Quintero

LISTADO DE BIENES FISCALES, MUNICIPALES Y PARTICULARES
LATERAL QUINTERO, TRAMO EL MAQUI - COLMO

N° Rol	Comuna	Nombre propietario	Nombre predio
325-4	Limache	Eduardo Tuma Majluf	
325-14	Limache	María Luisa Solo de Saldivar	
325-2	Limache	Arnoldo Spalinger Pizarro	Lote 1-B Porción primera Fundo Dos Hnos.
325-2	Limache	Eliecer Pizarro Vargas	Lote 1-A Porción primera Fundo Dos Hnos.
332-15	Limache	Cooperativa Los Laureles	
5001-27	Limache	Cooperativa La Victoria	
5001-121	Con-Con	Juan Olivera Rojas	Hijuela D
5001-122	Con-Con	Juan Olivera Rojas	Hijuela A-1 Lote A-B
5001-123	Con-Con	Máximo Ponce Torres	Hijuela A-1 Lote A-C
5001-124	Con-Con	Eduardo Araya Mena	Hijuela A-1 Lote A-D
5001-125	Con-Con	Carlos Segundo Gaete Vásquez	Hijuela A-1 Lote A-E
5503-6	Con-Con	Manuel del Tránsito Manterola López	
5001-127	Con-Con	José Venero Pardo Brito	Lote A-G Coop. Inde.
5001-589	Con-Con	José Venero Pardo Brito	Hijuela C Parcela 52
5001-589	Con-Con	José Venero Pardo Brito	Hijuela C Parcela 89
5001-589	Con-Con	Electrogas	Parcela 84

LISTADO DE BIENES FISCALES, MUNICIPALES Y PARTICULARES LATERAL QUINTERO, TRAMO COLMO - QUINTERO

N° Rol	Comuna	Nombre propietario	Nombre predio
5001-589	Con-Con	Electrogas	Parcela 84
5001-589	Con-Con	José Venero Pardo Brito	Hijuela C Parcela 89
5001-10	Limache	Muencke Schneidewind Jorge	Fundo Con-Con Alto intersección
5001-730	Viña del Mar	No identificado	
5001-525	Viña del Mar	Arraigada Contreras Luis E.	Independencia PC 3 ST 1
271-459	Viña del Mar	Enami	Sect. A1 Sta. Rosa de Colmo
271-88	Viña del Mar	Borgoño Barros Scipion	Res. Santa Rosa de Colmo (1er paso)
271-88	Viña del Mar	Borgoño Barros Scipion	Res. Santa Rosa de Colmo (2do paso)
271-88	Quintero	Borgoño Barros Scipion	Res. Santa Rosa de Colmo (3ro paso)
271-101	Quintero	Piazza Pastore Luis Guillermo	PC 13B ST 13 Sta. Rosa de C. (1ro paso)
271-442	Quintero	Valenzuela Ortega Ramón	Sta. Rosa de Colmo PC 13ª
271-101	Quintero	Piazza Pastore Luis Guillermo	PC 13B ST 13 Sta. Rosa de C. (2do paso)
271-102	Quintero	Basáez Navarro Manuel Jesús	Parcela 14 sitio 2
271-62	Quintero	Kyling Weber Carlos Walterio	Hijuela 36
271-63	Quintero	Reves Lyon José	Hijuela 37
271-64	Quintero	Llona Bolívar Arturo	Hijuela 35
271-117	Quintero	Schiaffino González María C.	Sta. Adela de Q. PC. 14
271-127	Quintero	Astiasarain Landeta Lucy	Sta. Adela de Q. PC. 24 ST 3 (1er paso)
271-126	Quintero	Tapia Estay Florestan	Sta. Adela de Q. ST. 36
271-127	Quintero	Astiasarain Landeta Lucy	Sta. Adela de Q. PC. 24 ST 3 (2do paso)
271-127	Quintero	Astiasarain Landeta Lucy	Sta. Adela de Q. PC. 24 ST 3 (3er paso)
271-133	Quintero	González Sepúlveda Francisco	Sta. Adela de Q. PC. 30 ST 3 (1er paso)
ST	Quintero	Sin antecedentes	
271-133	Quintero	González Sepúlveda Francisco	Sta. Adela de Q. PC. 30 ST 3 (2do paso)
271-144	Quintero	Vásquez V. Sergio y otros	Sta. Adela PC 20A 24 y 30A 3
271-134	Quintero	Guzmán Quiroz Hernán	Sta. Adela de Q. PC 31 ST. 3
271-347	Quintero	Mejías Cisternas Angel	Mantagua PC 8 ST. 4
271-348	Quintero	Hidalgo Salfate Juan	Mantagua PC. 9
271-249	Quintero	No identificado	
271-157	Quintero	Guzmán Quiroz Simón Segundo	Parcela, 13 ST. 20
271-156	Quintero	Rancho Las Palmas S.A. Agrícola	El esfuerzo PC. 10 ST. 4
271-155	Quintero	Larraín Plaza Camilo	Parcela 9 ST. 18 (1er paso)
271-155	Quintero	Larraín Plaza Camilo	Parcela 9 ST. 18 (2do paso)
BC	Quintero	Sin antecedentes	
271-155	Quintero	Larraín Plaza Camilo	Parcela 9 ST. 18 (3er paso)
271-1	Quintero	Larraín Plaza Camilo	Res. Fundo Quintero (1er. paso)
271-1	Quintero	Larraín Plaza Camilo	Res. Fundo Quintero (2do. paso)
271-1	Quintero	Larraín Plaza Camilo	Res. Fundo Quintero (3ro. paso)
271-22	Quintero	Ebel Vial José	Reserva La Engorda
270-20	Quintero	Urenda Panadero Francisco	PC 10 Las Palmas
270-21	Quintero	Abastecedora de Combustible S.A.	Normandie PC. 11
203-42	Puchuncaví	Brito Berta V. de Vásquez	El Carrizo LT. 10
203-43	Puchuncaví	Brito de León Laura	El Carrizo LT. 11
203-40	Puchuncaví	Brito Rodríguez Enrique y Hnos.	El Carrizo LT. 8
203-39	Puchuncaví	Brito Jorquera Agustín Suc.	Lote 7
203-38	Puchuncaví	Brito Rodríguez Enrique Hnos.	El Carrizo LT. 6
203-37	Puchuncaví	Brito Jorquera René Suc.	El Carrizo LT. 5
203-36	Puchuncaví	Brito Jorquera Raúl	El Carrizo LT. 4
205-1	Puchuncaví	Enami	No identificado

Listado de Bienes Fiscales, Municipales y Particulares Lateral La Calera

LISTADO DE BIENES FISCALES, MUNICIPALES Y PARTICULARES
LATERAL LA CALERA

Rol	Comuna	Nombre propietario	Nombre predio
325-4	Quillota	Tuma Valdés, Jorge	Lo Venecia
325-5	Quillota	Concha Azócar, Miguel Eduardo	Castilla La Vieja (1er. paso)
325-5	Quillota	Concha Azócar, Miguel Eduardo	Castilla La Vieja (2do. paso)
325-61	Quillota	Niñez Soto, Gustavo del Carmen	PC. 28 Lo Varela
325-21	Quillota	Riegel Bade, Wolfgang	Las Cruzadas Hijuela 2
325-50	Quillota	Rojas Chaves, Evaristo Segundo	PC. 5 Lo Varela
325-42	Quillota	Rebolledo Bernal, Luis Alberto	PC. 9 Las Cruzadas
325-37	Quillota	Castro Salazar, Segundo E.	PC. 4 Las Cruzadas San Pedro
325-36	Quillota	Galarce Correa, Luis Alberto	PC. 3 Las Cruzadas San Pedro
325-35	Quillota	Quiroz Véliz, Juan Manuel	PC. 2 Las Cruzadas San Pedro
325-22	Quillota	Riegel Bade, Wolfgang	Las Cruzadas, Hijuela 3
325-23	Quillota	Sociedad Agrícola Boco Ltda.	Las Cruzadas, Hijuela 4
BC	Quillota	Sin antecedentes	
325-116	Quillota	Servicio Agrícola Ganadero	El Cajón ST 1
325-99	Quillota	Guzmán Valenzuela, Salvador	El Cajón PC. 28
325-93	Quillota	Guzmán Valenzuela, Juan	El Cajón PC. 22
325-75	Quillota	Morales Silva, Pedro	El Cajón PC. 04
325-104	Quillota	Jones Cortés, Roberto Tomás	El Cajón PC. 33
325-72	Quillota	Vargas Pérez, Manuel	El Cajón PC. 1
325-12	Quillota	Middleton Soffia, Alfonso	La Puntilla
328-1	Quillota	Teuber Sáez, Ligia Amanda	PC. 16 La Capilla
328-14	Quillota	Teuber Sáez, Ligia Amanda	PC. 21-22
303-25	Quillota	Vergara Villar, Anselmo	San Isidro, PC. 18
303-36	Quillota	Carvajal Musso, Juan	San Isidro PC 26 LT 1
303-37	Quillota	Marcotti Llanos, Ernesto	PC. 25 San Isidro
303-38	Quillota	Moscoso Barrera, Oscar	PC. 24 San Isidro
303-40	Quillota	Comunidad Araya Bravo	PC. 22 San Isidro
303-28	Quillota	Zuleta Villalobos, Pedro Juan	San Isidro PC 21 LT 2
303-19	Quillota	Mendoza Figueroa, Guillermo	PC 17 San Isidro
303-18	Quillota	Edwards Hurtado, Pablo y otros	San Isidro PC 41
303-15	Quillota	Mandoza Arancibia, Sergio E.	San Isidro PC 42 Lote A
303-7	Quillota	Ortega Toledo, Azucena	PC 44
304-28	Quillota	Cueto González Germán	PC Los Aromos
304-37	Quillota	González Figueroa, Juan y otros	Los Pinos
305-81	Quillota	Palma Pacheco, Andrés	Las Pataguas a PC 50
305-69	Quillota	Velásquez Velásquez, Alfonso	PC 38
305-78	Quillota	Gómez Romero, Juan Manuel	PC 47 ST 1 Las Pataguas
305-58	Quillota	Donoso Bruna, Miguel	PC 27
301-12	Quillota	Scalia Di Mauro, Mario	El Palacio
301-11	Quillota	Villarroel López, Enrique	Santa Rosa
300-14	Quillota	Farias Díaz, Amalia	Santa Amalia
300-22	Quillota	Olivares Fariás, Delfina	El Gran Chaparral
300-10	Quillota	Olivares Fariás, Aníbal	La Fortuna
300-16	Quillota	Silva Aranda, María Mercedes	Puntilla Pocochay LT 2
129-16	Quillota	No identificado	
129-21	La Cruz	Besa Valdivieso, María I. Suc.	Chacra Santa Lucía PC1
129-5	La Cruz	Adue Fatule, Jorge	La Carolina Hijuela 2 ORI.
118-63	La Cruz	Rocco Frez, Luis Policarpo	La Fortuna PC 14
113-22	La Cruz	Valenzuela Figueroa, Manuel	PC 7 Fdo. Santa Rosa Pocochay
127-6	La Cruz	Barrientos Barrientos, Orlando	A Best
127-5	La Cruz	Barrientos Barrientos, Orlando	A Best
118-9	La Cruz	Chiuminato Romero, José	Hijuelas
118-8	La Cruz	Chiuminato Romero, José	Fundo Pocochay
113-24	La Cruz	Viscaya Dueñas, Carmela	Chacra Carmen
118-1	La Cruz	Munnich Kuntsmann, Guillermo	Chacra Santa Cruz
118-204	La Cruz	Hartog Matas, Hnas. Karl	La Ensenada LT 4 (1er. paso)
118-204	La Cruz	Hartog Matas, Hnas. Karl	La Ensenada LT 4 (2do. paso)
118-204	La Cruz	Hartog Matas, Hnas. Karl	La Ensenada LT 4 (3er. paso)
118-205	La Cruz	Sociedad Agrícola Hargous Hnos. Ltda.	La Ensenada LT 5
117-4	La Cruz	Alvarez Llanos, Manuel	El Mirador
117-3	La Cruz	Huici de Korwin, Josefina	La Palmilla
133-9	La Cruz	Varas Meins, Ana Herminia	Fundo El Carmen
117-2	La Cruz	No identificado	
VP-B	La Cruz	Sin antecedentes	
133-14	La Cruz	Flores Morales, Carlos	Chacra La Patrona
117-1	La Calera	Arecco Gardella, Octavio	Villa Olga
133-15	La Calera	Duus Wallace, Jack Lionel	Resto fundo San Vicente
133-16	La Calera	Amthor Merker, Pablo	Parcela La Palmilla
224-9	La Calera	Guerra Olivares, Luis	Fundo La Granja (1er. paso)

Artículo octavo.- La concesión que se modifica mediante el presente decreto crea en favor del concesionario el permiso para ocupar consured, equipos y dispositivos afectos a ella, los Bienes de Uso Público y cruzar los ríos, canales, vías férreas, puentes, acueductos y redes de distribución de otros servicios públicos, todo ello de acuerdo al listado de bienes indicados en el artículo sexto y los planos señalados en el artículo cuarto de este decreto, consueción a lo prevenido en el inciso primero del artículo 12° del D.F.L. N° 323, de 1931, del Interior, y sin perjuicio de las demás autorizaciones que debenser otorgadas por los organismos competentes.

Artículo noveno.- La concesión que se modifica mediante este decreto crea en favor del concesionario las servidumbres para tender tuberías a través de propiedad ajenas y para ocupar y cerrar los terrenos necesarios para centros reductores de presión, habitaciones para el personal de vigilancia, depósitos de materiales y, en general, todas las obras requeridas para la construc-

ción y operación de la red y de los dispositivos afectos a ella, todo ello de acuerdo al listado de bienes y planos señalados en los artículos séptimo y cuarto anteriores.

Los edificios no quedarán en caso alguno sujetos a estas servidumbres, al igual que los huertos, parques, jardines o patios que dependan de edificios o que le sean anexos o circundantes.

Artículo décimo..- Las servidumbres a que se refiere el artículo precedente se constituirán previa determinación del monto de la indemnización a pagar por todo perjuicio que se cause al dueño de los terrenos, o al de la concesión sirviente en su caso, o a cualquiera otra persona.

La constitución de las servidumbres, su ejercicio y las indemnizaciones correspondientes se determinarán por acuerdo de los interesados que conste en escritura pública, o por resolución judicial. Podrá convenirse o resolverse que la indemnización se pague de una sola vez o en forma periódica.

Para que las servidumbres sean oponibles a terceros deberán inscribirse en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces correspondiente a la ubicación de los inmuebles respectivos.

Artículo undécimo..- La franja de los predios señalados en el artículo séptimo de este decreto que están afectos a servidumbre, de acuerdo a lo señalado en el artículo décimo, será la siguiente:

Ancho: De hasta veinte metros en forma permanente.
Longitud: De acuerdo a los planos de servidumbre.

Artículo decimosegundo..- Copia de los planos de servidumbre señalados en el artículo cuarto de este decreto, que son expresamente aprobados, como asimismo del plano general de obra, de la memoria explicativa de la misma y de los demás antecedentes técnicos, que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo decimotercero..- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo decimocuarto..- El concesionario deberá operar bajo el sistema de “acceso abierto”, en los términos en que está definido en el artículo 11 del decreto supremo Nº 263, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo decimoquinto..- La concesión queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre esta materia. El concesionario deberá asimismo dar cumplimiento a las normas técnicas establecidas o que se establezcan en el futuro en conformidad al decreto con fuerza de ley Nº 323, de 1931, del Ministerio del Interior.

La presente concesión no exime al concesionario de la obligación de dar cumplimiento a las exigencias contenidas en otros cuerpos legales, particularmente las relativas al medio ambiente, en forma previa a la ejecución de las obras.

Artículo decimosexto..- De la misma manera, cuando la autoridad competente decreta la ampliación de los caminos afectando las condiciones de seguridad del ducto, el concesionario, sin cargo alguno para la Administración, deberá cumplir con los requisitos técnicos contemplados en el D.S. Nº 254, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción para la clase de ubicación que corresponda, o cambiar las instalaciones del lugar en que fueron emplazadas a otro, determinado por la Autoridad, que garantice su seguridad.

Artículo decimoséptimo..- A objeto de efectuar un control adecuado de las obras a ejecutar, el titular de la concesión deberá:

- a) Informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles del inicio de la construcción de las redes de distribución, en forma previa a su ejecución, acompañando un cronograma detallado de los trabajos a realizar.
- b) Comunicar bimensualmente a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles el grado de avance y desviaciones del proyecto.
- c) Contar con un informe de auditoría técnica independiente relativo a la ejecución de las obras, de acuerdo a lo señalado en el DS 254 de 1995 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de las redes de distribución de acero que opere a presiones mayores de 1 MPa.
- d) Informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, según lo dispuesto en el artículo 3º de la ley Nº 18.410, mediante una comunicación previa, de la puesta en servicio de las redes de distribución, acompañando, si corresponde, el informe de auditoría técnica independiente, señalado en la letra anterior.

Artículo decimoctavo..- De la misma forma, toda desviación del proyecto originalmente autorizado deberá ser informado a la autoridad para su evaluación y autorización correspondiente en forma previa a su ejecución.

Artículo decimonoveno..- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Tómeserazón, comuníquese y publíquese. - Por orden del Presidente de la República, Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo para su conocimiento. - Saluda atentamente a usted, Alvaro Díaz Pérez, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Departamento de Propiedad Industrial		
Solicitudes de Registro de Marcas		
Solicitud 586.109.- PHARMACIA & UPJOHN COMPANY - SOCIEDAD ORGANIZADA EN CONFORMIDAD A LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Etiqueta:.- Productos: CLASE 5 PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS, MEDICAMENTOS Y VACUNAS. ETIQUETA CONSISTENTE EN ESTRELLA DE CUATRO PUNTAS INSERTA DENTRO DE ELIPSE TODO EN COLORES GRISES.		
Solicitud 592.460.- VIA SAN PEDRO S.A., CHILE .- Etiqueta:.- Productos: CLASE 33 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN DIBUJO DE ROSTRO HUMANO ESTILIZADO DE FORMA CUADRADA CON OJOS Y GRECAS EN LA PARTE INFERIOR. SOBRE SU CABEZA, ATUENDO SEMIELIPTICO CON GRECAS EN SU INTERIOR Y SOBRE ESTE, ELEMENTO EN FORMA DE “U”. TODO EN BLANCO Y NEGRO DENTRO DE CUADRADO BLANCO, RIBETE NEGRO.		
Solicitud 592.461.- VIA SAN PEDRO S.A., CHILE .- Etiqueta:.- Productos: CLASE 32 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN DIBUJO DE ROSTRO HUMANO ESTILIZADO DE FORMA CUADRADA CON OJOS Y GRECAS EN LA PARTE INFERIOR. SOBRE SU CABEZA, ATUENDO SEMIELIPTICO CON GRECAS EN SU INTERIOR Y SOBRE ESTE, ELEMENTO EN FORMA DE “U”. TODO EN BLANCO Y NEGRO DENTRO DE CUADRADO BLANCO, RIBETE NEGRO.		
Solicitud 592.465.- NORSK HYDRO ASA, NORUEGA .- Etiqueta:.- Productos: CLASE 1 FERTILIZANTES. ETIQUETA CONSISTENTE EN FIGURA EN FORMA DE HUELLA DIGITAL EN COLORES CELESTE Y VERDE CLARO SOBRE FONDO BLANCO, Y BLANCO SOBRE FONDO VERDE OSCURO; QUE VAN DESDE LA PARTE SUPERIOR A LA INFERIOR, SE UBICA DENTRO DE RECTANGULO, QUE ESTA EN POSICION DIAGONAL HACIA LA DERECHA.		
Solicitud 592.386.- LABORATORIOS AGROENZY-MAS S.A. DE C.V., MEXICO .- Denominación: AGROMIL .- Productos: CLASE 1 PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA.		
Solicitud 592.251.- ABU-GHOSH ALAMO GABRIEL, CHILE .- Denominación: ALTERNATIVE B .- Productos: CLASE: 28, TODOS LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 28.		
Solicitud 592.366.- VIA LAS NIEVES S.A., CHILE .- Denominación: ALVIER .- Productos: CLASE 33 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.		
Solicitud 582.088.- REYES BARRIOS ANA MARIA GUILLERMINA, CHILE .- Denominación: AREBARR .- Servicios: CLASE 41 SERVICIOS DE GRABACIONES SONORAS Y DE REPRESENTACION ARTISTICA.		
Solicitud 578.243.- HARTWIG NORMANDIN RODRIGO MARTIN, CHILE .- Mixta ARTISAN .- Productos: CLASE 16 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN CIRCULO DE BORDE NEGRO Y BLANCO E INTERIOR NEGRO, CONTENIENDO LA PALABRA “ARTISAN” EN LETRAS IMPRENTA MAYUSCULAS BLANCAS .		
Solicitud 592.056.- CASA LAPOSTOLLE S.A., CHILE .- Denominación: AUDAX .- Productos: CLASE 17 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.		
Solicitud 592.144.- RECABARREN MARTINEZ MARIA ELIANA, CHILE .- Denominación: BACKSIDE .- Productos: CLASE: 25, 28, CLASE 25: VESTUARIO EN GENERAL. CLASE 28: ARTICULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE.		
Solicitud 592.504.- PRADO Y BAGONI, PROYECTOS CIENTIFICOS LIMITADA O PROCIENCIA LTDA, CHILE .- Mixta: BAHIASOL .- Servicios: CLASE 42 SERVICIOS DE CABAA DE TURISMO Y/O HOTEL. ETIQUETA RECTANGULO CON TEXTO Y DIBUJO. TEXTO DICE BAHIASOL EN LETRAS NEGRAS. DIBUJO MUESTRA PAISAJE CON UNA BAHIA Y UN SOL COLOR BLANCO, EL MAR ES COLOR AZUL Y EL CIELO ES COLOR NARANJA.		
Solicitud 592.353.- FUNDACION CHILE ACCION LA VACA, CHILE .- Frase Propaganda: BANCO LA VACA, EL BANCO DE LOS POBRES .- Servicios: CLASE 36 FRASE DE PROPAGANDA PARA SER USADA EN SERVICIOS FINANCIEROS Y DE INSTITUCIONES BANCARIAS, EN PARTICULAR DESTINADOS AL DESARROLLO, FOMENTO, CRECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PROGRAMAS DE PRESTACIONES DE SALUD, DE SERVICIOS DE CLINICAS, CENTROS MEDICOS, HOSPITALES, DE ASESORIA EN CONSTRUCCION, CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Y PLANIFICACION EN MATERIA DE URBANISMO, DE EDUCACION Y ENSEÑANZA EN GENERAL, DE ASESORIA COMPUTACIONAL, DE ASISTENCIA LEGAL, DE ORIENTACION PROFESIONAL.		
Solicitud 592.352.- FUNDACION CHILE ACCION LA VACA, CHILE .- Frase Propaganda: BANCO LA VACA, FONDO CONFIANZA .- Servicios: CLASE 36 FRASE DE PROPAGANDA PARA SER USADA EN SERVICIOS FINANCIEROS Y DE INSTITUCIONES BANCARIAS, EN PARTICULAR DESTINADOS AL DESARROLLO, FOMENTO, CRECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PROGRAMAS DE PRESTACIONES DE SALUD, DE SERVICIOS DE CLINICAS, CENTROS MEDICOS, HOSPITALES, DE ASESORIA EN CONSTRUCCION, CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Y PLANIFICACION EN MATERIA DE URBANISMO, DE EDUCACION Y ENSEÑANZA EN GENERAL, DE ASESORIA COMPUTACIONAL, DE ASISTENCIA LEGAL, DE ORIENTACION PROFESIONAL.		
Solicitud 592.473.- VANESSA MERIEL CLAUDIA MILLER BRESCIA, CHILE .- Denominación: BARBARA .- Servicios: CLASE: 38, 41, CLASE 38: SERVICIO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION EN PARTICULAR COMUNICACIONES RADIOFONICAS, TELEX, RADIO EMISORAS Y TELEVISION; SERVICIO DE DIFUSION DE PROGRAMA HABLADO, RADIADOS O TELEVISADOS. SERVICIO DE COMUNICACION INTERACTIVA DE DATOS, MENSAJES, IMAGENES Y TEXTOS. SERVICIO DE COMUNICACION ORAL O VISUAL POR MEDIO DE TERMINALES DE COMPUTACION O POR MEDIOS ANALOGOS, DIGITALES O SATELITALES. CLASE 41: SERVICIO DE ENTRETENIMIENTO, EDUCACION, INSTRUCCION Y CAPACITACION POR MEDIO DE LA PRENSA ESCRITA, RADIO, TELEVISION, INTERNET Y OTROS MEDIOS DE ELECTRONICOS DE PRODUCCION, PRESENTACION, DISTRIBUCION, PUBLICACION SIMULTANEA, TRABAJO EN RED, ALQUILER DE PROGRAMAS DE TELEVISION Y RADIO, ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO, PELICULAS Y GRABACIONES SONORAS Y DE VIDEOS, DISCOS, COMPACTOS INTERACTIVOS Y CD ROOM DE PRODUCCION Y ALQUILER DE MATERIALES EDUCATIVOS Y DE INSTRUCCION, SERVICIOS DE PUBLICACION DE EXHIBICION, DE ORGANIZACION, PRODUCCION Y REPRESENTACION DE ESPECTACULOS, COMPETENCIAS, CONCURSOS, JUEGOS, CONCIERTOS Y EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS TALES COMO: RECEPCIONES, BAILES, REPRESENTACIONES TEATRALES, ORGANIZACIONES DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES Y RECREATIVOS, ALQUILER DE MEDIOS PARA EMISIONES RADIALES Y TELEVISADAS DE SUMINISTRO DE ENTRETENCION Y EDUCACION POR ACCESO VIA REDES COMUNICACIONES Y COMPUTACIONALES, INFORMACION EN MATERIA DE ENTRETENIMIENTO Y RECREO POR ACCESO VIA REDES COMUNICACIONES Y COMPUTACIONALES.		